



APLICA SANCION DE AMONESTACION POR ESCRITO A:
 CIUDADANA COLOMBIANA **Lucy Stella LOPEZ CASTAÑO**.

RESOLUCION EXENTA N° 356 / E- 148 /

LA SERENA, **18 MAR. 2010**

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **148**, **159**, **160** y **163** del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 249, de 08 de marzo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera doña **Lucy Stella LOPEZ CASTAÑO**, de nacionalidad **colombiana**, nacida el 21.05.1967, Cali Vcille, Colombia, pasaporte N° **CC 66821703**, ingresó al país el 01.02.2010, por Avanzada Ollagüe, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido su permiso correspondiente, transgrediendo así el **Art. 148** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE** por escrito a la extranjera de nacionalidad **colombiana**, doña **Lucy Stella LOPEZ CASTAÑO**, domiciliada en pasaje Mirador I, N° 259, El Jardín, El Canelo, comuna de Coquimbo, por permanecer en el país, no obstante haber vencido su permiso correspondiente.
- 2.- La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.
- 3.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada.



- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE:** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración. ✓
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo. (2)
5. Oficina de Partes. ✓